



**ESTADO DE SITUACIÓN DE
CAPACIDADES Y ENFOQUE
DE GÉNERO DE UNIDADES
JUDICIALES EN EL PROCESO
DE CASOS DE VIOLENCIA**



Informe 2024

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO – PNUD

ELABORACIÓN DE CONTENIDOS

Nelly Jácome (consultora)

Alexandra Andrade (consultora)

REVISIÓN Y DISEÑO DE INSTRUMENTOS

Paulina Jiménez A. (Laboratorio de Aceleración PNUD)

DATOS ADMINISTRATIVOS

Función Judicial

Fiscalía General del Estado

DIAGRAMACIÓN

Paola Bastidas

Publicación realizada en el marco del Proyecto de Naciones Unidas “Capacidades para la paz, la seguridad y la reducción de las violencias en el Ecuador - Construimos Paz”, PBF.

El proyecto “Capacidades para la paz, la seguridad y la reducción de las violencias en el Ecuador - Construimos Paz” es financiado por el Fondo para la Consolidación de la Paz del Secretario General de las Naciones Unidas e implementado por las agencias del Sistema de Naciones Unidas: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, (PNUD), la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, (UNODC) y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres).

Copyright © PNUD 2024

Todos los derechos reservados

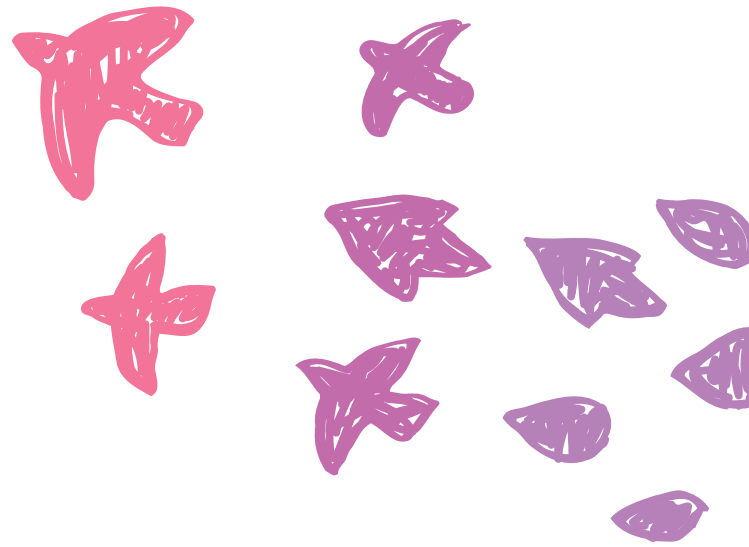
Elaborado en Ecuador



El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) autoriza la reproducción parcial o total de este contenido, siempre y cuando se realice sin fines de lucro y se cite la fuente de referencia.

“Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de sus Estados Miembros”.





I.	INTRODUCCIÓN.....	5
II.	OBJETIVOS DEL DIAGNÓSTICO.....	6
III.	MÉTODOS.....	6
IV.	DISEÑO DE LA MUESTRA	8
V.	RESULTADOS Y ANÁLISIS DE DATOS.....	9
	1. REZAGO EN LA GESTIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.....	12
	1.1. Sobrecarga Procesal.....	12
	Número de causas ingresadas.....	12
	Brechas en resolución de causas.....	16
	2. APELACIONES PRESENTADAS.....	21
	2.1. Número de apelaciones presentadas en casos de VCM.....	21
	3. NUDOS CRÍTICOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	22
	3.1 Percepción general de eficacia.....	23
	3.2 Medidas de protección.....	24
	3.3 Derecho a la Reparación.....	27
	3.4 Diferimiento de audiencias.....	29

4. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN.....	30
4.1 Tipos de planes y programas de capacitación.....	30
Planes y programas identificados.....	30
4.2 Cantidad y tipo de capacitación recibida.....	34
Juezas y jueces capacitados.....	34
<i>Horas de capacitación.....</i>	36
<i>Experiencia profesional.....</i>	38
Contenidos y metodología de las capacitaciones.	39
<i>Temas de capacitación recibidos.....</i>	39
<i>Modalidades de capacitación.....</i>	40
4.3 Percepción de calidad de las capacitaciones.....	41
4.4 Participación en programas de capacitación.....	44
Familiaridad con la Política de Género.....	44
 VI. LIMITACIONES DEL DIAGNÓSTICO.....	 46
 VII. CONCLUSIONES.....	 47
 VIII. RECOMENDACIONES.....	 49
 ANEXOS.....	 51
ANEXO 1.....	51





I. Introducción

El Consejo de la Judicatura informa que desde agosto de 2014 hasta marzo del presente año se han registrado 498.344 contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. De este total, se han dictado 157.689 sentencias, lo que equivale al 31.63% de las causas ingresadas. Esto implica que aproximadamente 340.655 causas permanecen sin resolver.

La falta de acceso a la justicia se debe a una serie de limitaciones, tales como escasas unidades especializadas en todo el país, la alta carga procesal que enfrentan las juezas y jueces, que perjudica el análisis sesudo de cada caso, la falta de capacitación, y la falta de sensibilidad hacia esta grave problemática desde un enfoque de género. Estas deficiencias no solo perpetúan la impunidad, sino que también afectan la confianza de las víctimas en el sistema judicial.

Aunque el problema de acceso a la justicia es multidimensional, el presente diagnóstico se centra en evidenciar los déficits y aciertos de la sensibilización en género entre jueces a nivel nacional, considerando esto como una piedra angular de su actuación en los procesos judiciales. Esta identificación se realiza mediante el análisis de datos recolectados de diversas fuentes cuantitativas y cualitativas, incluyendo encuestas a juezas y jueces especializados en violencia contra la mujer y jueces multicompetentes con competencia en esta materia, revisión de fuentes secundarias y entrevistas semiestructuradas a dos funcionarios representantes de la Escuela de la Función Judicial, dos representantes de organizaciones de la sociedad civil y tres madres de víctimas de femicidio.



II. Objetivos del Diagnóstico

El principal objetivo de este informe es ofrecer el estado de situación de unidades judiciales en cuanto a su actuación en la etapa de juicio para identificar los déficits en capacitación y sensibilización en jueces y juezas.

- Identificar, mediante el análisis de datos y estudios existentes, los déficits en capacitación y sensibilización en jueces y estratificar los lugares con mayores carencias.
- Estratificar los resultados por provincias, definiendo aquellos con peores resultados, según la disponibilidad de datos.
- Proponer recomendaciones concretas y viables para mejorar los programas de formación y sensibilización dirigidos a operadores de justicia.



III. Métodos

Para la elaboración de este informe, se utilizó un enfoque metodológico mixto que combina la recopilación de datos cuantitativos a través de la aplicación de una encuesta y cualitativos a través de entrevistas semiestructuradas y revisión de fuentes secundarias:

Métodos de recolección de datos

Encuesta a jueces y juezas especializadas y con competencia en violencia contra la mujer: Se diseñó una encuesta usando la aplicación *Kobo Toolbox*, la cual fue aplicada a juezas y jueces de las unidades judiciales especializadas y con competencia en materia de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo.

Entrevistas semiestructuradas: Se realizaron siete entrevistas vía Zoom a funcionarios de la Escuela Judicial, representantes de organizaciones de la sociedad civil y madres de víctimas de femicidio. Estas entrevistas proporcionaron perspectivas cualitativas y testimonios esenciales que complementaron el análisis cuantitativo, dando un entendimiento más profundo de las experiencias y percepciones sobre el sistema judicial.

Revisión de fuentes secundarias: Se realizó una amplia revisión de fuentes secundarias, abarcando variedad de documentos e informes del Consejo de la Judicatura, tales como las Resoluciones del Pleno, Informes sobre la LOIPEVCM, la Política Integral de Género en la Administración de Justicia, la Rendición de Cuentas 2022, y datos sobre causas judicializadas por delitos de violencia física, psicológica y sexual y contravenciones de violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar. Adicionalmente, se incluyeron en el análisis el informe estadístico de la Fiscalía General del Estado, el informe de evaluación a la LOIPEVCM de la Asamblea Nacional. Se revisó la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, ENVIGMU del INEC 2019, el “Boletín Técnico de Resultados 2020 Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares (Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo)” del INEC.

Asimismo, se consideró el informe sobre el acceso a la justicia de las mujeres del Ecuador de la Coalición Nacional de Mujeres y el documento “La Justicia en Ecuador ¿Cuenta la Función Judicial con suficientes recursos para cumplir con su labor?” presentado por el Observatorio Judicial, Observatorio de Gasto Público, Fundación Ciudadanía y Desarrollo. La información adicional se obtuvo del Portal estadístico judicial, de la página de Femicidios ec, del visualizador estadístico de violencia en Ecuador.

Métodos de análisis de datos

Cuantitativo

Los datos obtenidos de la encuesta fueron analizados utilizando técnicas estadísticas descriptivas para identificar tendencias y patrones en las respuestas de las y los jueces. Se utilizó información estadística disponible para estratificar las unidades judiciales, tomando en cuenta categorías como rezago en la gestión de casos de violencia de género contra las mujeres, apelaciones presentadas, nudos críticos en procesos de violencia contra las mujeres, y la implementación y evaluación de planes y programas de capacitación. Esta estratificación permitió identificar provincias con necesidad de capacitación alta y media.

Cualitativo

Se realizó un análisis temático de las entrevistas semiestructuradas para identificar temas recurrentes y obtener una comprensión más profunda de las percepciones y experiencias relacionadas con la administración de justicia en casos de violencia contra las mujeres. Los testimonios obtenidos se utilizaron para complementar y contextualizar los datos cuantitativos, proporcionando una visión holística de los desafíos y necesidades en el sistema judicial.



IV. Diseño de la Muestra

Para el diseño de la muestra se seleccionaron actores clave que representan de manera adecuada la población relevante para los objetivos de esta consultoría. Se utilizó un método de muestreo no probabilístico intencional, conocido por su capacidad de incluir personas que poseen conocimientos específicos necesarios para cumplir con los objetivos del estudio.

N°	Institución/organización	Tipo de instrumento aplicado	Hombres	Mujeres	Total
1	Función Judicial (jueces/zas)	Encuesta	39	43	82
2	Consejo de la Judicatura	Entrevista semiestructurada	2	0	2
3	OSC (Legatum/Surkuna)	Entrevista semiestructurada	0	2	2
5	Madres de víctimas de femicidio	Entrevista semiestructurada	0	3	3

Tabla 1: Composición de la muestra para levantamiento de información.

Con relación a la encuesta aplicada a jueces, esta se envió de forma digital a través de la Función Judicial y se obtuvieron un total de 98 respuestas, de las cuales 82 accedieron a participar (80 jueces y 2 secretarios) que corresponden a 46 cantones de 21 provincias.

Composición de jueces/zas que respondieron la encuesta

Hombres		Subtotal Hombres	Mujeres		Subtotal Mujeres	Total
Jueces	Secretarios		Juezas	Secretarias		
38	1	39	42	1	43	82

Tabla 2: Composición de jueces/zas que respondieron la encuesta.

Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

La revisión bibliográfica complementó esta muestra al seleccionar fuentes secundarias provenientes del Consejo de la Judicatura, páginas web institucionales, información estadística oficial y de organizaciones sociales con información relevante para el diagnóstico. Esto permitió una mera aproximación a la situación de las unidades judiciales especializadas y con competencia en la materia a nivel nacional, orientada al manejo de causas y procesos de capacitación.



V. Resultados y Análisis de Datos

El Consejo de la Judicatura, a través de la Resolución Nro. 141-2021, establece que existen dos tipos de unidades judiciales en el país: las Unidades Judiciales Especializadas de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar e Infracciones contra la Integridad Sexual y Reproductiva y las Unidades Multicompetentes con competencia en la materia.

Tanto las unidades especializadas como las multicompetentes conocen, sustancian y resuelven los casos de contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, y también conocen y sustancian (pero no tienen competencia para emitir sentencias) los delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar y delitos contra la integridad sexual y reproductiva.

Según el Anexo 1 remitido por el Consejo de la Judicatura, mediante oficio CJ-DNP-2024-0035-OF del 30 de abril del año en curso, existen 39 unidades especializadas y 134 multicompetentes con competencia distribuidas en las 24 provincias y los 221 cantones del país.

Tipo Unidades Judiciales	Nro. Unidades Judiciales	Nro. Provincias cubiertas	Nro. Cantones cubiertos
Especializadas	39	24	54
Competentes	134	24	167
Total	173	24	221

Tabla 3. Número de unidades judiciales especializadas y las que subrogan competencia a nivel nacional y su actual cobertura territorial. Fuente: Consejo de la Judicatura, 2024.

Solo el 24% de los cantones cuentan con unidades especializadas, mientras que el 76% tienen unidades judiciales multicompetentes.

La distribución de estas unidades varía significativamente por provincia, lo que evidencia brechas importantes en el acceso a la justicia especializada. Por ejemplo, en Pichincha existen 7 unidades especializadas y 6 unidades multicompetentes, mientras que en Guayas hay 4 unidades especializadas y 13 multicompetentes. Otras provincias como Azuay y El Oro tienen solo 1 unidad especializada cada una, con 10 unidades multicompetentes. En contraste, provincias menos pobladas como Napo, Orellana y Pastaza cuentan con 1 unidad especializada pero solo 1 o ninguna unidad multicompetente, lo que limita severamente el acceso a la justicia especializada, mucho más si se considera que de acuerdo con los datos de la Encuesta de Relaciones Familiares del INEC de 2019 en estas provincias hay un alto índice de violencia contra las mujeres.

UNIDADES JUDICIALES CON COMPETENCIA EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DE NÚCLEO FAMILIAR POR PROVINCIAS		
PROVINCIA	ESPECIALIZADAS	MULTICOMPETENTE, PENAL
AZUAY	1	10
BOLIVAR	1	6
CANAR	1	5
CARCHI	1	4
CHIMBORAZO	1	7
COTOPAXI	1	6
EL ORO	1	10
ESMERALDAS	1	6
GALÁPAGOS	1	2
GUAYAS	4	13
IMBABURA	2	4
LOJA	1	12
LOS RIOS	2	8
MANABI	4	14
MORONA SANTIAGO	1	6
NAPO	1	1
ORELLANA	1	2
PASTAZA	1	0
PICHINCHA	7	6
SANTA ELENA	1	1
SANTO DOMINGO	1	1
SUCUMBIOS	1	3
TUGURAHUA	2	3
ZAMORA CHINCHIPE	1	4
TOTAL	39	134

Tabla 4. Tabla de unidades judiciales especializadas y con competencia en materia VCM por provincia. Fuente. *Anexo Oficio 035-2024 del Consejo de la Judicatura.*

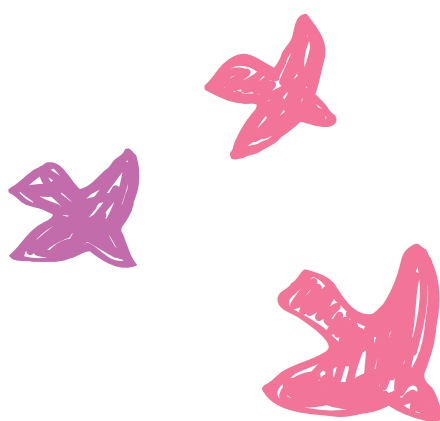
Este desequilibrio puede dificultar la atención judicial adecuada y exacerbar las disparidades regionales en la resolución de casos de violencia de género contra las mujeres.

Para las áreas geográficas donde no haya jueces especializados, se sigue el siguiente orden de prelación:

1. Juezas y jueces de garantías penales.
2. Juezas y jueces multicompetentes penales.
3. Juezas y jueces multicompetentes generales.

Cuando las causas van a la etapa de juicio, los Tribunales de Garantías Penales son los encargados de sustanciar esta etapa y tienen competencia para dictar sentencias en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, femicidios y delitos contra la integridad sexual y reproductiva. En caso de impugnaciones y recursos, las Salas competentes en materia de las Cortes Provinciales, así como la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, son quienes deben conocer, sustanciar y resolver dichos recursos.

A continuación, se presentarán los resultados y el análisis de las categorías identificadas luego del procesamiento y sistematización de la información y datos obtenidos de la encuesta, revisión de fuentes secundarias y entrevistas semiestructuradas a actores clave.



1. REZAGO EN LA GESTIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

1.1. Sobrecarga Procesal

A continuación se presentan los resultados de brechas en la gestión de casos de violencia de género a partir de datos provenientes de la encuesta realizada a juezas y jueces en el marco de esta investigación. La información cuantitativa de las causas ingresadas por contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, desagregada por provincias, proviene del Consejo de la Judicatura respecto a causas ingresadas, de sentencias dictadas y apelaciones a dichas sentencias. El análisis se complementa con información cualitativa obtenida de las entrevistas realizadas.

Número de causas ingresadas

El análisis de los datos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar muestra un alto número de causas ingresadas, con 141.371 delitos y 498.344 contravenciones reportadas entre agosto del 2014 hasta marzo de 2024. Estas cifras reflejan una alta incidencia de violencia, con una tasa de 860,65 delitos y 3.033,85 contravenciones por cada 100.000 habitantes, lo que subraya la necesidad de una respuesta judicial eficaz y especializada.

N°	Provincias	Delitos VCMM NF	Contravenciones VCMMNF	Total	Tasa DELITOS X 100mil hab.	Tasa CONTRAVENCIONES X 100mil hab.	Tasa total x 100mil hab.
1	Guayas	29073	140352	169425	661,97	3195,68	3857,65
2	Pichincha	26305	73771	100076	851,44	1679,70	2278,64
3	Azuay	7383	33940	41323	921,02	772,78	940,89
4	Manabí	9290	30491	39781	583,23	694,25	905,78
5	El Oro	5409	31778	37187	756,94	723,56	846,71
6	Chimborazo	6115	18213	24328	1295,73	414,69	553,93
7	Los Ríos	5181	18534	23715	576,53	422,00	539,97
8	Tungurahua	3957	18426	22383	702,18	419,54	509,64
9	Esmeraldas	6294	16016	22310	1136,31	364,67	507,98
10	Imbabura	3444	18380	21824	732,95	418,50	496,91
11	Santo Domingo	3111	17618	20729	631,07	401,15	471,98
12	Loja	6131	12895	19026	1263,03	293,61	433,20
13	Morona Santiago	4615	7994	12609	2397,30	182,02	287,10
14	Cotopaxi	2269	9084	11353	482,55	206,83	258,50
15	Sucumbíos	6336	4271	10607	3183,70	97,25	241,51
16	Santa Elena	1881	7872	9753	487,64	179,24	222,07
17	Napo	1591	7318	8909	1208,28	166,62	202,85
18	Pastaza	1414	6607	8021	1263,46	150,44	182,63
19	Cañar	2883	5033	7916	1266,82	114,60	180,24
20	Bolívar	3629	4098	7727	1822,90	93,31	175,94
21	Orellana	1860	5462	7322	1021,05	124,36	166,72
22	Carchi	1625	4202	5827	940,24	95,68	132,68
23	Zamora Chinchipe	1296	4514	5810	1167,85	102,78	132,29
24	Galápagos	279	1475	1754	976,10	33,58	39,94
Total		141371	498344	639715	860,65	3033,85	3894,50

Tabla 5. Tabla de delitos y contravenciones ingresadas entre agosto 2014 a marzo 2024. Fuente: Consejo de la Judicatura. Análisis histórico de los procesos judicializados por provincia y por cantón.

Las provincias de Guayas y Pichincha encabezan la lista con mayores tasas de causas ingresadas, totalizando una tasa entre delitos y contravenciones de 3857,65 y 2278,64 respectivamente, seguidas de Azuay, Manabí y El Oro con tasas igualmente significativas.

Los datos de ingresos de causas son concordantes con los resultados de la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIG-MU) del INEC de 2019. Las provincias con altos porcentajes de violencia según la encuesta también presentan un alto número de causas judiciales ingresadas.

De acuerdo con la recomendación de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), los países deben contar con una tasa de 65 jueces por cada 100 habitantes. En el caso de Ecuador, la tasa es de 9 jueces para el primer nivel y 2 para el segundo nivel¹, evidenciando una brecha enorme. Sin duda, lo idóneo es reducir los delitos de cualquier índole (trabajar en prevención) más que aumentar la capacidad resolutoria de la función judicial; no obstante, considerando la alta criminalidad de nuestro país, la brecha actual en jueces representa un importante obstáculo para el acceso a la justicia.

Al hacer la relación entre el alto número de causas ingresadas con la tasa de jueces por 100 mil habitantes, se evidencia un déficit que puede resultar mayor en las provincias con más densidad poblacional o con más porcentaje de causas. Esta situación puede producir un impacto en el acceso a la justicia, vulnerando aún más sus derechos afectados, lo que a su vez resulta en una falta de respuesta judicial oportuna, de protección e incluso impunidad.

La encuesta realizada a juezas y jueces de las unidades judiciales reveló el siguiente rango de procesos sustanciados² en el último año:

Rango de casos sustanciados	Número de Jueces/zas	Porcentaje de Jueces
Más de 20 casos	48	58.54
11 a 20 casos	7	8.54
6 a 10 casos	7	8.54
1 a 5 casos	10	12.20
Ningún caso	10	12.20

Tabla 6: Distribución de jueces según el número de casos sustanciados en el último año. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

¹ **Primer nivel:** juezas y jueces que sustancian las causas en primera instancia. **Segundo nivel:** Cortes Provinciales, esto es, tribunales que resuelven las apelaciones de sentencias.

² Se entiende por procesos sustanciados aquellos que han sido tramitados y gestionados por las y los jueces.

Esta tabla muestra la distribución de jueces según el número de casos sustanciados en el último año, evidenciando una carga procesal significativa donde el 58,54% de las juezas y jueces gestionaron más de 20 casos en un año. Esta alta carga procesal puede impedir una administración de justicia eficiente y oportuna, debido a la sobrecarga de trabajo que dificulta la dedicación necesaria para cada caso individual.

Esta sobrecarga de trabajo es una situación que puede impactar negativamente en la calidad de las decisiones judiciales y en el bienestar emocional de jueces y juezas, llevándolos al *burnout*. Este síndrome, caracterizado por agotamiento emocional, despersonalización y disminución de la realización personal³, lo que inclusive puede llevar a la deshumanización como mecanismo de afrontamiento, donde las y los jueces se distancian emocionalmente de los casos y las personas involucradas, tratando los procesos de manera mecánica. Es importante implementar programas de apoyo emocional, gestión del estrés y autocuidado para mitigar estos efectos y promover una administración de justicia más eficiente y humana.

Las provincias de Guayas y Pichincha destacaron con la mayor carga procesal, con 11 y 7 respuestas respectivamente de jueces que han tramitado más de 20 casos en el último año. Este patrón coincide con el alto número de denuncias por provincia a nivel nacional, en contravenciones y delitos de violencia contra las mujeres, registrados en el Consejo de la Judicatura, como se muestra en la tabla 5.

La alta carga procesal puede afectar la eficiencia de la respuesta judicial. Una de las entrevistadas de una organización de la sociedad civil destacó la impunidad como un indicador del desempeño del sistema judicial:

La mejor forma de mostrar cómo está el sistema judicial es mirar los rangos de impunidad, más allá de entrar a todo el desagregado, creo que, en términos generales, bastante negativo, hay unos datos súper altos de impunidad.

(Representante de la Sociedad Civil, 2024).

Esto coincide con las percepciones de las víctimas, quienes reportan largos tiempos de espera para la formulación de cargos:

³ Saborío Morales, Lachiner, & Hidalgo Murillo, Luis Fernando. (2015). Síndrome de Burnout. *Medicina Legal de Costa Rica*, 32(1), 119-124. Retrieved June 20, 2024, from http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152015000100014&lng=en&tlng=es.

Tengo muchos casos que no han ayudado nada nada nada, hay personas que tienen ya dos años tres años todavía en mi formulación de cargos [...] Entonces imagínense, para mí, tres meses fue récord para mí una formulación de cargo.
(Familiar de víctima, 2024).

Brechas en resolución de causas

El análisis de este indicador es necesario para evaluar la eficiencia del sistema judicial en los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Este análisis permite aproximarse a la identificación de brechas entre el número de denuncias y sentencias emitidas, basándose en datos oficiales.

Comparativo de contravenciones registradas y sentencias			
N° contravenciones registradas	N° sentencias dictadas	Porcentaje de sentencias en relación con causas ingresadas	Causas sin resolver
498.344	157.689	31.63%	340.655

Tabla 7. Tabla con datos comparativos de contravenciones registradas y sentencias dictadas.
 Fuente: Adaptación de Anexo Of 035-2024 del Consejo de la Judicatura.

Según la información estadística del Consejo de la Judicatura, desde 2014 hasta el presente año, se han registrado 498.344 contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. De este total, se dictaron 157.689 sentencias, lo que equivale al 31.63% de las causas ingresadas, dejando aproximadamente 340.655 causas sin resolver.

La alta proporción de sentencias ratificadoras de inocencia (51.32%) sugiere que muchas denuncias de violencia contra las mujeres no resultan en sanciones. Esto puede reflejar una falta de comprensión o de sensibilidad hacia las dinámicas de poder y control que caracterizan estos casos. Si bien las sentencias condenatorias representan el 46.52% de los casos, más de la mitad resultan en la ratificación de inocencia, lo cual puede percibirse como injusticia.

Número de sentencias en contravenciones		
Tipo de sentencia	Total general	Porcentaje de sentencias dictadas
Sentencia ratificatoria de inocencia	80.924	51.32%
Sentencia condenatoria	73.364	46.52%
Sentencia mixta	3.401	2.16%
Total general	157.689	100%

Tabla 8. Número de sentencias dictadas en contravenciones. Fuente: Adaptación del documento causas judicializadas de delitos de violencia física, psicológica y sexual y contravenciones de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar.

Una de las respuestas de las entrevistas subraya la baja proporción de sentencias condenatorias en casos de violencia sexual y femicidio, lo que sugiere una profunda ineficiencia en la respuesta judicial a estos delitos.

Sabemos que, por ejemplo, en casos de femicidio el 30 % de casos se resuelven, todos los demás quedan en impunidad. ¿Qué nos quiere decir eso? Que al menos en casos de femicidio funciona terrible. Miramos las estadísticas en casos de violencia sexual, que me parece, en sentencias condenatorias, no llega ni siquiera el 2 % de todos los casos que ingresa. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

Además, una particularidad mencionada en otra entrevista es que:

Donde hay más nudos críticos es en expedir sentencias, sobre todo en violencia sexual. Conseguir una sentencia en violencia sexual es casi una lotería y en la prueba. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

Esto subraya la dificultad y la inconsistencia en obtener condenas en casos de violencia sexual, lo que es una barrera significativa para la justicia.

Aún en los casos en los que sí se dicta sentencia, pueden ser analizadas en su contenido pues en una de las entrevistas a OSC se señala:

Los estereotipos están presentes todavía en todas las sentencias, en todos los razonamientos... en primera instancia lo que los jueces nos dicen ... que lo forzado no ha sido del todo demostrado. O sea, era una niña de 14 años embarazada de su hermano, que tenía más de 30 años y los jueces nos dicen que no ha sido demostrado que haya sido forzado, porque ella cuando se embarazó no era menor de 14.

(Representante de Sociedad Civil, 2024).

Estas situaciones pueden deberse a varios factores, desde fallas en la valoración de las pruebas, en la aplicación e interpretación de la ley, hasta una falta de capacitación en temas de género y violencia de género contribuyen a que las sentencias no reflejen adecuadamente la gravedad de los delitos y las dinámicas subyacentes de abuso y control.

El siguiente cuadro detalla las respuestas de juezas y jueces encuestados sobre el número y porcentaje de sentencias y actuaciones judiciales emitidas en casos de violencia contra las mujeres:

Rangos	N° sentencias y actuaciones judiciales en unidades judiciales especializadas y multicompetentes con competencia en VCM				% sentencias y actuaciones judiciales en unidades judiciales especializadas y multicompetentes con competencia en VCM			
	Sentencias condenatorias	Sentencias ratificadorias de inocencia	Autos interlocutorios	Providencias de suspensión	% Sentencias condenatorias	% Sentencias ratificadorias	% Autos interlocutorios	% Providencias de suspensión
1 a 5	19	35	9	14	23,17	42,68	10,98	17,07
6 a 10	14	13	28	14	17,07	15,85	34,15	17,07
11 a 20	12	16	14	24	14,63	19,51	17,07	29,27
Más de 20	27	5	8	9	32,93	6,10	9,76	10,98
Ninguna	10	13	23	21	12,20	15,85	28,05	25,61
Total	82	82	82	82	100,00	100,00	100,00	100,00

Tabla 9. Número y Porcentaje de sentencias y actuaciones judiciales en unidades especializadas y con competencia en VCM. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024

De las juezas y jueces encuestados el 23,17% han emitido de 1 a 5 sentencias condenatorias; 17,07% han emitido de 6 a 10 sentencias condenatorias; 14,63% han emitido de 11 a 20 sentencias condenatorias; 32,93% han emitido más de 20 sentencias condenatorias; y, 12,20% juezas y jueces no han emitido ninguna sentencia condenatoria.

N° sentencias condenatorias según el género de jueces

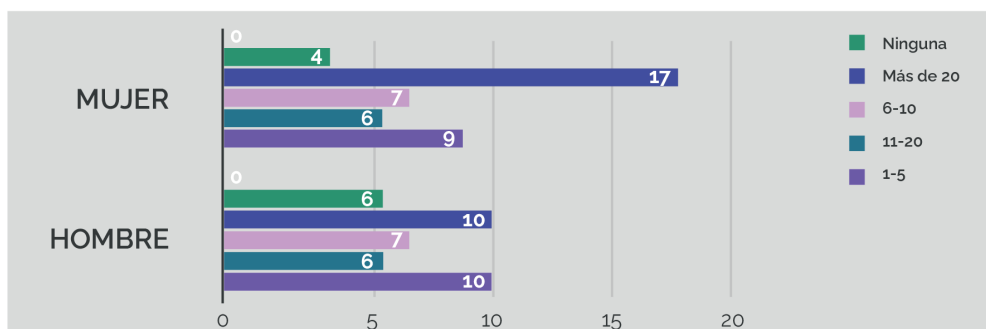


Gráfico 1. N° de sentencias condenatorias según el género de jueces. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

La mayoría de las respuestas sobre el número de sentencias condenatorias (32,93%) se encuentra en el rango de más de 20 sentencias, lo que indica un alto volumen de casos manejados por ciertos jueces y juezas. De manera notable, 17 juezas informaron haber dictado más de 20 sentencias condenatorias, frente a 10 jueces varones. Este hecho podría indicar una mayor sensibilidad o comprensión por parte de las juezas respecto a estas infracciones, posiblemente debido a una mayor empatía o identificación con las víctimas. En contraste, las sentencias ratificadoras de inocencia se concentran en rangos más bajos. El 42,68% de juezas y jueces han emitido de 1 a 5 sentencias ratificadoras de inocencia, en tanto el 15,85% no han emitido ninguna sentencia de este tipo.

Estas respuestas revelan discrepancia entre la percepción de las y los jueces y los datos oficiales. Según los datos oficiales, el 51,32% de las sentencias dictadas corresponden a sentencias ratificadoras de inocencia, mientras que el 46,52% son sentencias condenatorias. En contraste, la encuesta muestra que la mayoría de las juezas y jueces encuestados informaron haber emitido más sentencias condenatorias que ratificadoras de inocencia.

Las respuestas de las y los jueces encuestados, que indican haber dictado más sentencias condenatorias y menos ratificadoras de inocencia, pueden deberse a que recuerdan más vivamente los casos condenatorios debido a su gravedad o impacto emocional, lo que podría llevar a una percepción sesgada sobre la cantidad de sentencias emitidas. Además, puede haber un manejo del concepto de la “buena víctima” lo que implica que pueden estar influenciados por estereotipos sobre cómo debe comportarse una víctima ideal, afectando su evaluación de la credibilidad de las víc-

timas y los acusados. También podrían influir las presiones institucionales y sociales, como las expectativas de la sociedad y los medios de comunicación, así como una cultura institucional que favorezca la emisión de sentencias condenatorias, pueden influir en la percepción de las y los jueces. Estas discrepancias entre las respuestas de jueces y datos oficiales sugieren la necesidad de una revisión crítica del sistema judicial y de abordar los sesgos cognitivos y estereotipos de género mediante una capacitación que reconozca la diversidad de experiencias de las víctimas.

Además, las respuestas de las y los jueces en la encuesta respecto a los autos interlocutorios⁴ y las providencias de suspensión indican que muchas causas no llegan a sentencia y terminan por otros medios. El 74,4% de respuestas indican que se han dictado providencias de suspensión, y un 72% de respuestas señalan que han dictado autos interlocutorios, lo que sugiere una tendencia a resolver los casos sin dar una respuesta judicial al fondo de los casos presentados, lo que afecta la percepción que se tiene de la justicia.

En este contexto, es importante que la capacitación se enfoque específicamente en comprender la dinámica de la violencia de género contra las mujeres como resultado de las relaciones asimétricas de poder en un sistema patriarcal y en desmitificar los estereotipos sobre las víctimas. Esta capacitación es fundamental y concuerda con el señalamiento de una de las personas entrevistadas, sobre la importancia de fortalecer la capacitación con enfoque de género:

Primero, que tengan enfoque de género todos, cuando están en un caso de femicidio. Sería [lo] recomendable para que haya un mejor abordaje de los casos de violencia contra las mujeres. **(Familiar de víctima, 2024).**

En esta misma línea de análisis, la encuesta revela que un 58.54% de respuestas sobre casos sustanciados se ubican en el rango de más de 20 casos, mientras que solo el 32.93% de las respuestas indican haber dictado más de 20 sentencias condenatorias.

⁴ Autos interlocutorios: providencia que resuelve cuestiones procesales que, no siendo materia de la sentencia, pueden afectar los derechos de las partes o la validez del procedimiento. (Art. 88 del COGEP).

Rango de casos sustanciados	Número de respuestas	Porcentaje (%)	Sentencias condenatorias (N° de respuestas)	Porcentaje (%)
Más de 20 casos	48	58.54	27	32.93
11 a 20 casos	7	8.54	12	14,63
6 a 10 casos	7	8.54	14	17,07
1 a 5 casos	10	12.20	19	23,17
Ningún caso	10	12.20	10	12,20
Total	82	0	82	100,00

Tabla 10. Comparativo entre N° de respuestas sobre casos sustanciados y sentencias condenatorias dictadas. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

Este indicador permite complementar la estratificación partiendo de la revisión del tipo de sentencia, auto o providencia dictada por las y los jueces especializados y multicompetentes. Se considera una provincia con "alta necesidad de capacitación" si se observa un número bajo de sentencias condenatorias y alto número de sentencias ratificadoras de inocencia. Esta combinación de indicadores sugiere que la provincia podría presentar deficiencias en la aplicación de la justicia en materia de violencia contra las mujeres, lo que requeriría una intervención más intensa a través de la capacitación. Lo indicado responde a una estratificación básica por falta de más información, de ahí que se toma como referencia el mayor porcentaje de violencia contra las mujeres, por provincia, establecido en la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, para la valoración de "alta necesidad de capacitación".

2. APELACIONES PRESENTADAS

2.1. Número de apelaciones presentadas en casos de VCM

Con la finalidad de analizar la actuación por parte de Jueces en la resolución de casos de violencia basada en género, tomamos de forma referencial las apelaciones, considerando que éstas evidencian una inconformidad por parte de las víctimas / denunciantes con las sentencias dictadas.

Para el análisis de este indicador se parte de los datos nacionales del Consejo de la Judicatura, que da cuenta que del total de sentencias dictadas (157.689) se han apelado 8.915 lo que implica un 5,7% de recursos presentados.

Comparativo de N° ingresos de contravenciones, sentencias y apelaciones		
N° de contravenciones de VCMMNF ingresadas	N° de sentencias dictadas	N° de apelaciones presentadas
498.344	157.689	8.915

Tabla 11. Tabla comparativa de número de contravenciones ingresadas, sentencias y apelaciones. Fuente: Adaptación de datos del Consejo de la Judicatura.

Si bien este porcentaje puede parecer bajo, recordamos que llegar a una apelación implica haber cursado un largo recorrido procesal por parte de las víctimas. Es bien sabido, que muchas denunciantes no continúan con los juicios debido a múltiples barreras, por lo que las apelaciones son la punta del iceberg que evidencia la búsqueda de la justicia. Además, las apelaciones representan un volumen significativo de casos que requieren una revisión adicional por parte de las Cortes Provinciales. Esta situación genera un impacto en el sistema judicial, prolongando los procesos y requiriendo recursos adicionales para su atención. Sobre ello, en la encuesta realizada un juez mencionó que:

Los jueces de primer nivel tengamos el apoyo suficiente al momento de que nuestras resoluciones sean apeladas.
(Encuesta a jueces/zas, 2024).

En cualquier caso, es recomendable que la capacitación debe ser extensiva a las y los jueces de los tribunales de alzada.

3. NUDOS CRÍTICOS EN PROCESOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Con la finalidad de medir o diagnosticar la correcta aplicación del enfoque de género, el conocimiento sobre las dinámicas de poder en la violencia contra las mujeres, y la comprensión sobre el concepto de la reparación, hemos recogido varias fuentes de información. Consideramos fundamental, realizar un diagnóstico no solo desde lo teórico, como puede ser el número de horas de formación recibidas, sino desde las prácticas. Es decir, buscamos identificar si las prácticas de los operadores de justicia reflejan o no el manejo del enfoque de género. Para ello, hemos analizado sentencias,

apelaciones, y a continuación, presentamos evidencia centrada en las usuarias y corroborada por representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Estas perspectivas cualitativas se han contrastado con información secundaria disponible, con el fin de lograr una visión más amplia sobre los problemas críticos que afectan la gestión y resolución de casos de violencia contra las mujeres.

3.1 Percepción general de eficacia

La falta de información actualizada sobre la percepción de la eficacia de la administración de justicia a nivel provincial representa una limitación significativa para el análisis detallado de la satisfacción del servicio judicial en casos de violencia contra las mujeres. En respuesta a esta limitación, se ha utilizado como referencia el “Boletín Técnico de Resultados 2020 Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares (Seguimiento al Plan Nacional de Desarrollo)” del INEC.

Satisfacción del servicio recibido por parte del Consejo de la Judicatura "Jueces", (2018-2020)				
Área	2018	2019	2020	Variación significativa 2019/2020
Nacional	5.9	5.7	5.2	No
Urbana	5.9	5.6	5.0	No
Rural	6.1	6.1	5.9	No

Tabla 12. Satisfacción del servicio recibido por parte del Consejo de la Judicatura.
Fuente: Boletín Técnico de Resultados 2020 Encuesta Nacional Multipropósito de Hogares INEC.

Según los datos de la Encuesta sobre satisfacción del servicio recibido por parte del Consejo de la Judicatura llevado adelante por el INEC, la satisfacción general con el servicio judicial en el Ecuador a nivel nacional fue de 5,2⁵ en 2020. En la zona rural se registró 5.9 de satisfacción mientras que en la zona urbana 5.0. Entre 2018 y 2020, la satisfacción general se mantiene estadísticamente igual. Esta información, aunque no es específica para casos de VCM ni desagregada por provincia, sin embargo, proporciona una referencia útil sobre la percepción del servicio judicial en el país.

Para complementar la información cuantitativa, se ha realizado un análisis cualitativo basado en entrevistas con usuarias del servicio judicial y representantes de organizaciones de la sociedad civil.

⁵ La Tabla de Satisfacción del servicio recibido por parte del Consejo de la Judicatura elaborada por el INEC utiliza una escala del 0 a 10, donde 0 representa "Ninguna Confianza" y 10 "Total Confianza".

Otra entrevista resalta la falta de sensibilidad y apoyo emocional durante el proceso judicial:

Cuando uno está con el dolor debe haber personas de que tengan un poquito de delicadeza y sutileza por el momento en que uno está atravesando porque uno puede cometer mil errores y ellos están para a uno ayudarlo y hacerle entender las cosas, entonces esa fue una de las más amargas [experiencias] en el proceso de exigir y continuar con la justicia para Valeria. **(Familiar de víctima, 2024).**

Asimismo, se hace alusión no solo a los conocimientos técnicos requeridos para una adecuada actuación, sino al componente ético, humano y psicológico de los operadores de justicia.

Los que han ingresado como fiscales como jueces no han pasado por el sistema psicológico. Esto ha sido pagado sobornados porque la mayoría son corruptos. Deben pasar muchas pruebas, se supone deben ser calificados esta gente debe estar preparada al 100% para cada cosa. [...] como madre uno tiene la esperanza de hacer justicia porque cree en la justicia, yo creí, le di un voto a la justicia, pero resulta que fue más doloroso ... porque el dolor es a diario.
(Familiar de víctima, 2024).

Esta percepción de ineficacia y descontento refleja un servicio deficiente con causas sistémicas como la revictimización, la falta de sensibilidad y apoyo emocional, y la corrupción. Estas deficiencias sugieren la necesidad de implementar mejoras significativas en la capacitación de las y los operadores de justicia, como parámetro general.

3.2 Medidas de protección

La Constitución establece que las víctimas de infracciones penales deben recibir protección especial contra amenazas e intimidación. En este contexto, es fundamental que las medidas de protección para las víctimas de violencia contra las mujeres o

miembros del núcleo familiar sean efectivas y accesibles.

Contravenciones ingresadas y solicitudes de Medidas de Protección en Unidades Judiciales		
Años (agosto 2028 – abril 2024)	Contravenciones de VCMMNF ingresadas	Solicitudes de Medidas de Protección
2018	54.233	6.327
2019	52.601	26.068
2020	41.142	34.494
2021	44.197	45.642
2022	38.980	46.612
2023	35.680	48.509
2024	11.294	20.693
Total	278.127	228.345

Tabla 13. Contravenciones ingresadas y solicitudes de Medidas de Protección en Unidades Judiciales. Fuente: Adaptación de información del Consejo de la Judicatura.

Según datos oficiales del Consejo de la Judicatura, cada año ha habido un aumento progresivo en el número de medidas de protección solicitadas a las unidades judiciales.

Esto indica que, en términos numéricos, hay una respuesta a estas solicitudes. Sin embargo, se identifican dificultades en cuanto al tiempo en el cual se entregan las medidas y a los requerimientos solicitados previo a otorgar determinadas medidas de protección.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres señala que las medidas de protección se deben dictar de manera inmediata. Adicionalmente, el Reglamento a esta ley dispone que estas medidas no requieren la práctica de pruebas porque son de carácter preventivo y no sancionatorio, no obstante, algunos jueces solicitan presentar títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, entre otros documentos, sin que haya fundamento legal, afectando de esta manera la protección a las víctimas. Esto se alinea con las observaciones de una entrevistada perteneciente a una organización de la sociedad civil:

Las medidas de protección todavía siguen siendo complejas... Si el artículo 10 dice que todos estos son los tipos de violencia, en principio [se] podría solicitar medidas de protección por todos esos [tipos de violencia]... a todo el mundo le dan la [medida] uno, la dos, la tres, la cuatro [pero] piden incluso documentación extra. Por ejemplo, para dictar la medida cinco o las seis (reinsertar a la víctima o sacar al agresor de la casa) le piden presentar el contrato de arrendamiento o el título de propiedad. En términos generales, las medidas de protección que se dan son las típicas: la una, la dos, la tres, la cuatro, pero para darte otro tipo de medidas de protección te piden documentación extra y nunca se dictan dentro de las 24 horas.

(Representante de Sociedad Civil, 2024).

Pese a la existencia de medidas de protección, hay percepciones de desprotección continua entre las víctimas. Esto se ilustra en el testimonio que señala la insuficiencia de las medidas:

Una mujer sigue estando desprotegida a pesar de tener todas las medidas cautelares [se refiere a las medidas de protección] que se pueda tener en ese momento. Entonces ese es el real problema. (Representante de Sociedad Civil, 2024).

(Representante de Sociedad Civil, 2024).

La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia contra las mujeres es un aspecto crítico de la justicia que requiere atención y mejora. A pesar del incremento en las solicitudes, persisten desafíos significativos para su otorgamiento y aplicación efectiva.

3.3 Derecho a la Reparación

El derecho a la reparación es fundamental en el marco de la justicia para las víctimas de violencia, según lo establecido por la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 1985. Esta declaración establece que las víctimas deben ser tratadas con compasión y respeto por su dignidad y tienen derecho a una oportuna reparación integral del daño sufrido.

Una de las entrevistadas describe su experiencia con términos como “malo”, “negligencia” y “conveniencia”, sugiriendo una falta de reparación y justicia en un caso donde el femicida de su hija se encuentra prófugo:

Fue algo malo, no encuentro el calificativo, fue negligencia o no sé qué mismo pasó. Le cuento algo, no me consta, no tengo pruebas, pero hubo comentarios de que este tipo que asesinó a mi hija había ofrecido dinero. [Al final] no les dio nada de plata, pero igual huyó [...] No hay nada positivo, solo pura negligencia y conveniencia para ellos.

(Familiar de víctima, 2024).

Este testimonio refleja una percepción de que la justicia no se ha cumplido y que posibles actos de corrupción e ineficiencia han impedido la detención y sanción del agresor. La falta de confianza en el sistema judicial y la ausencia de resultados positivos son indicativos de una reparación inadecuada o inexistente.

La Política Integral de Género en la Administración de Justicia Especializada en Violencia contra las Mujeres del Consejo de la Judicatura del año 2023 menciona que la justicia reparatoria se basa en cinco medidas básicas: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Además, indica que la reparación inicia con la investigación, la no obstrucción a la justicia, la no impunidad y la sanción de los culpables.

Aunque la política es explícita en la multidimensionalidad de la reparación, la comprensión más común entre jueces y fiscales es únicamente la dimensión económica de la reparación. Esto se evidencia en el testimonio de una organización de la sociedad civil.

Les hablan de una indemnización económica, por ejemplo, tomando en cuenta como si la indemnización económica fuese solamente la única manera de reparación integral, lo cual claramente no es cierto. [...] a simple vista de las sentencias que hemos analizado, incluso sentencias de corte nacional, las medidas de reparación se limitan a la indemnización económica a una mujer en caso de femicidio, a la familia de una mujer en caso de femicidio en zonas urbanas, [tiene una indemnización más alta] que en caso de femicidio en zonas rurales. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

Para la mayor comprensión de lo que implica la reparación integral, resulta fundamental la capacitación, destacando las particularidades que tienen los casos de violencia contra las mujeres, así lo destaca una de las entrevistadas de la sociedad civil.

Ese tipo de cosas son bien importantes dentro de estos procesos de capacitación, como entender lo que realmente significa la respuesta en cuanto a la reparación integral para las familias versus la reparación integral en otros delitos, porque ... no es una reparación solamente para temas de género, solamente para temas de niñez o solamente para temas de delitos contra la propiedad, sino es un principio establecido para todos, pero no se pueden aplicar las mismas cosas para los tres. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

Conforme a lo dicho en las entrevistas, la reparación integral no considera a las víctimas indirectas a quienes también debe llegar esta. Es así como una de las entrevistadas menciona:

Que tomen en cuenta de que los niños necesitan estar con la abuela materna, que la custodia temporal siempre se la den a la abuela materna y desde el día 1 ya comenzar a buscarlo del bono del niño, porque dura tres cuatro años. **(Familiar de víctima, 2024).**

Con lo indicado, se sugiere que en los procesos de capacitación se aborden temas como: justicia restaurativa, alcances de la reparación integral, trato digno a víctimas directas e indirectas.

3.4 Diferimiento de audiencias

El diferimiento de audiencias es un factor recurrente que afecta la percepción de la eficacia del sistema judicial, especialmente en casos de violencia contra las mujeres. Las constantes suspensiones de audiencias generan demoras significativas en los procesos judiciales, afectando tanto a las víctimas como a la percepción general de la justicia.

Las suspensiones frecuentes de audiencias contribuyen a la desmotivación de las víctimas, quienes perciben estas demoras como un obstáculo para la obtención de justicia. Una de las entrevistadas expresa claramente este sentimiento:

La suspensión de las audiencias a uno lo desmotivan y uno dice para qué seguir. **(Familiar de víctima, 2024).**

Frente a esta situación el Consejo de la Judicatura, en abril del 2024 expidió la *“Directriz para aplicar la excepcionalidad en la modalidad de convocatorias de audiencias en casos de violencia, femicidios y otras muertes violentas de mujeres, en aplicación al principio de inmediación para juzgados, unidades judiciales, tribunales, cortes provinciales y Corte Nacional de Justicia”*, mediante la cual determina que las y los jueces priorizarán las audiencias presenciales en casos de violencia de género, femicidios y otras muertes violentas de mujeres, a fin de disminuir el índice de audiencias fallidas, suspendidas y diferidas por causas atribuibles a servidores judiciales, aplicando el principio de celeridad. Deberán garantizar la no revictimización en las diligencias judiciales.

También establece que las y los juzgadores deberán disponer medidas correctivas, frente a presuntas maniobras dilatorias en que incurran las partes procesales o sus abogadas y abogados, garantizando el principio de celeridad procesal, en los casos de violencia de género, femicidios y otras muertes violentas de mujeres.

4. IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

4.1 Tipos de planes y programas de capacitación

Planes y programas identificados

La implementación de planes y programas de capacitación, a través del diseño y aplicación de programas de formación inicial, continua, capacitación y prácticas pre profesionales, es parte de la misión de la Escuela de la Función Judicial para fortalecer las competencias laborales de jueces, fiscales, defensores públicos, abogados, servidores judiciales y estudiantes de derecho, para lograr excelencia en el servicio y garantizar así una administración de justicia oportuna y transparente (página web aulavirtual.funcionjudicial.gob.ec).

Entre los principales planes y programas que se han identificado se encuentran:

Tipo de política, planes y programas	Objetivo	Público objetivo	Forma de operativizar
Resolución 109ª del Consejo de la Judicatura, 2018.	1-Articular procesos interinstitucionales que garanticen la atención célere a las víctimas de VCMMNF. 2- Establecer rutas claras para la atención de casos de VCMMNF respetando las competencias de cada institución que interviene en el proceso. 3- Proponer políticas para el mejoramiento de la calidad en la atención de las y los usuarios.	Operadoras/es de justicia.	Implementación de protocolos interinstitucionales.
Plan de formación continua para aplicación de la LOIPEVCM, Resolución 052-2018	Lograr una correcta aplicación de la LOIPEVCM.	Funcionario público; Ayudante judicial, Juez, secretario, Fiscal, secretaria fiscalía, asistente fiscalía, defensor y abogados.	Desarrollo y ejecución de programas de formación específicos sobre la aplicación de la LOIPEVCM.
Actualización del Plan de formación continua de 2018, Resolución 049-2019.	Fortalecer los conocimientos de los operadores de justicia respecto de la aplicación de la LOIPEVCM:	Operadores de justicia.	
Curso de capacitación uso módulo MAPI.	Capacitar sobre uso del módulo virtual de Medidas Administrativas de Protección MAPI.	Juntas Cantonales de Protección de Derechos.	Implementación de sesiones formativas e interactivas para el uso del módulo MAPI.

Tipo de política, planes y programas	Objetivo	Público objetivo	Forma de operativizar
Plan Integral de Formación Especializada en género, 2020.	Formar servidoras/es judiciales que incorporen a su ámbito laboral conocimientos especializados en el tratamiento y atención de casos de VCMNNA y femicidios.	Jueces/zas, fiscales, defensores públicos, equipo jurisdiccional y técnico especializados en materia de VCMMNF y con competencia en violencia (Penales, Multicompetentes penales y Multicompetentes).	Desarrollo de programas curriculares especializados.
Política Integral de Género en la Administración de Justicia especializada en VCMNNAMNF y sus herramientas de aplicación. Resolución 158-2023.	Art. 1 Objeto: Expedir la Política Integral de Género en la administración de justicia especializada en violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes o miembros del núcleo familiar y sus herramientas de aplicación.	Todos los servidores/as de la Función Judicial, tanto de las áreas jurisdiccionales, autónomas, auxiliares y administrativas.	Implementación institucional de políticas, revisión de procedimientos y sensibilización continua.
Plan Anual Escuela de la Función Judicial, 2024.	Diseñar, producir, implementar y evaluar los Proyectos de investigación Jurídica de la Escuela de la Función Judicial, que impulse la gestión del conocimiento jurídico.	Operadores de justicia, comunidad jurídica.	Ejecución de proyectos de investigación.

Tabla 14. Planes y Programas sobre Violencia de género contra las mujeres del Consejo de la Judicatura. Fuente: Elaborada con información de entrevistas a funcionarios de la Judicatura (2024) y documentos del Consejo de la Judicatura.

Desde la sociedad civil se valora que el Consejo de la Judicatura mediante Resolución 109A de 2018 haya activado 18 mesas de género a nivel nacional, pues promovió la coordinación interinstitucional.

[...] Entonces teníamos como un amplio espectro de funcionarios públicos, desde casi la cabeza hasta los funcionarios de primera línea. Y eso sí estuvo bien chévere, porque también compartimos muchísima información de todo [...]
(Representante de Sociedad Civil, 2024).

De las búsquedas e indagaciones realizadas se encuentran los siguientes contenidos de los cursos de capacitación planificados desde la Escuela de la Función Judicial:

Plan	Contenido general	Modalidad	Duración
Plan de formación continua para aplicación de la LOIPEVCM, Resolución 052-2018	Módulo I: Estructura normativa y práctica. Módulo II: Estructura humanística y vivencial; y Módulo III: Modelo de gestión y operatividad.	Semipresencial	90 horas
Actualización del Plan de formación continua de 2018, Resolución 049-2019.	Módulo I: Estructura normativa y práctica. Módulo II: Estructura humanística y vivencial. Módulo III: Procedimental. Módulo IV: SATJE-Violencia. Módulo V: Medidas de protección JCPD, Tenencias Políticas.	Semipresencial	190 horas
Plan Integral de Formación Especializada en género, 2020.	Módulo I: Violencia de género contra mujeres y niñez. Módulo II: Instrumentos internacionales y estándares constitucionales de DDHH, énfasis en mujeres, NNA. Módulo III: Perspectiva de género en la administración de justicia especializada en violencia. Módulo IV: El enfoque de género en el procedimiento judicial de VCMN. Módulo V: violencia sexual. Módulo VI: Peritajes con enfoque de género, diversidades, DDHH en causas de VCMN; y, Módulo VII: Medidas de protección y automatización de los procesos judiciales.	Presencial y virtual	600 horas
Plan Anual Escuela de la Función Judicial, 2024.	Eje de capacitación: temáticas generales y específicas en derecho, con la ejecución de temas actualizados para mejorar la capacidad de los operadores de justicia y comunidad jurídica. Eje de formación continua: Programas de formación continua que aborden temáticas generales y específicas en derechos. Eje de especialización: Programas de especialización que ofrezcan análisis integral y exhaustivo de temáticas específicas, optimizando el desempeño de las competencias de operadores de justicia.	Presencial y virtual según el programa	Varía según el programa

Tabla 15. Contenidos de cursos de capacitación planificados desde la Escuela de la Función Judicial.
Fuente: Entrevista a funcionarios judiciales, 2024 y de los planes enunciados del Consejo de la

El Plan de Formación continua para la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) emitido mediante Resolución 052-2018, así como su actualización mediante Resolución 049-2019, se desarrolla alrededor de la LOIPEVCM como eje central y del que se desprende contenido normativo y práctico con nuevas temáticas y enfoques, incluyendo un módulo específico sobre medidas administrativas de protección. El temario ofrece aspectos vivenciales para las y los operadores de justicia.

El Plan Integral de Formación Especializada en género de 2020, es ambicioso en su concepción, sin embargo, al disponer su implementación progresiva en diez años, interrumpe el proceso de aprendizaje y podría generar el desinterés o discontinuidad del curso por el mismo grupo de participantes.

La efectividad de los planes y programas de capacitación no se logra evaluar de manera técnica y periódica, no se encuentra información al respecto, ni desagregada por provincias. No obstante, se puede entender esta carencia por las dificultades que se identifican en la misma escuela:

La estructura sui géneris de la Escuela en el Consejo, no le ha hecho bien, porque si la Escuela fuese el brazo académico de la Función Judicial y se dedicase a realizar investigación con *big data*, recabar información primaria para luego dar a la sociedad esta información [...] y luego formar a jueces sería interesante. Pero la escuela asume otros tipos de procesos, como por ejemplo procesos administrativos, de contratación o los concursos de jueces y juezas y eso hace que la escuela se distraiga con sus recursos de su tarea principal que es preocuparse de la formación de las y los magistrados.

(Funcionario de la Función Judicial, 2024).

La falta de tiempo para procesar datos y generar evidencias y recomendaciones respecto a los procesos de capacitación implementados genera impactos en las actuaciones judiciales porque no se puede verificar la real aplicación de los conocimientos impartidos que permitan evidenciar que las y los jueces tienen conocimiento sobre el ciclo de la violencia, las relaciones de poder, la necesidad de la protección y la reparación, y demás particularidades que implican los casos de violencia contra las mujeres. Esta falta de aplicación es un requerimiento explícito que realizan las usuarias de los servicios judiciales en materia de violencia contra las mujeres:

Primero la de que tengan (*sic*) enfoque de género todos cuando están en un caso de femicidio. Sería recomendable para que haya un mejor abordaje de los casos de violencia contra las mujeres. **(Familiar de víctima, 2024).**

Deben ser gente preparada, capacitada antes. Se les debe dar clases, reunirlos, ponerles cargos si no cumplen con sus responsabilidades. Tomarles lecciones en talleres para que hagan su trabajo y que estén capacitados para defender a quien de verdad lo necesite. **(Familiar de víctima, 2024).**

Al no contar con información desagregada que dé cuenta de algún nivel de impacto de los planes o programas de la Escuela de la Función Judicial, este indicador no se considera de manera directa para la estratificación de unidades judiciales con alta necesidad de capacitación, pero sí se considera como un elemento de referencia para ratificar la necesidad de promover procesos de capacitación y sensibilización de manera regular en las recomendaciones; además servirá para la elaboración de la guía de capacitación y sensibilización correspondiente al segundo producto.

4.2 Cantidad y tipo de capacitación recibida

Esta categoría se centra en el análisis del contenido y la cobertura de las capacitaciones recibidas por juezas y jueces. Este análisis es fundamental para comprender la preparación y las necesidades de formación continua de las y los operadores de justicia en materia de violencia de género contra las mujeres.

Juezas y jueces capacitados

La encuesta realizada revela que de las unidades judiciales especializadas y multi-competentes con competencia en violencia contra las mujeres, respondieron 34 jueces y 1 secretario; y 39 mujeres más 1 secretaria que han recibido capacitación. En contraste, 4 jueces y 3 juezas indicaron no haber recibido capacitación alguna.

RECIBIO CAPACITACIÓN	Hombres		Subtotal H	Mujeres		Subtotal M	Total
	Jueces	Secretarios		Juezas	Secretarias		
SÍ	34	1	35	39	1	40	75
NO	4	0	4	3	0	3	7
TOTAL	38	1	39	42	1	43	82

Tabla 16. Jueces y juezas que recibieron capacitación. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

Estos datos muestran una mayoría significativa de jueces y juezas que han participado en programas de formación, lo cual es un punto positivo y coincide con lo mencionado por una de las usuarias entrevistadas:

En unidades judiciales de violencia, al menos la primera promoción de juezas de violencia fue muy buena, incluso ellas ya venían siendo comisarias. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

El problema surge porque se sigue capacitando a nivel de unidades judiciales especializadas, a decir de una de las personas entrevistadas:

Si es que la guía se hace para las unidades judiciales, no tiene sentido, las unidades judiciales no resuelven, incluso ya está el procedimiento abreviado para algunos casos de violencia. A partir de las reformas del Código Integral Penal, ya no entran por abreviados [...], porque claro, finalmente a quien le va a llegar la información son a quien más información tiene. O sea, si es que hay alguien que más o menos funciona y tiene más enfoque de género, van a ser las unidades judiciales especializadas. El problema es de arriba en los tribunales. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

Lo señalado destaca la necesidad de revisar y asegurar que no solo se enfoquen en las unidades judiciales especializadas, sino también en los niveles superiores donde se toman decisiones críticas a través de las sentencias. La implementación de una formación integral, que abarque todos los niveles del sistema judicial y demás funcionarios que tengan relación con las víctimas y/o procesos y que esté alineada con las necesidades y desafíos específicos de cada región y tipo de unidad judicial, es esencial para mejorar la efectividad en la gestión de casos de violencia de género contra las mujeres.

En este indicador se valora como "alta necesidad de capacitación" a las y los jueces que respondieron no haber recibido ninguna capacitación.

Horas de capacitación

La evaluación de las horas de capacitación recibidas por jueces y juezas señala una distribución variada que refleja distintos niveles de preparación en el manejo de casos de violencia contra las mujeres. Según los datos recopilados en la Encuesta a Jueces/zas de 2024, se identifica lo que sigue:

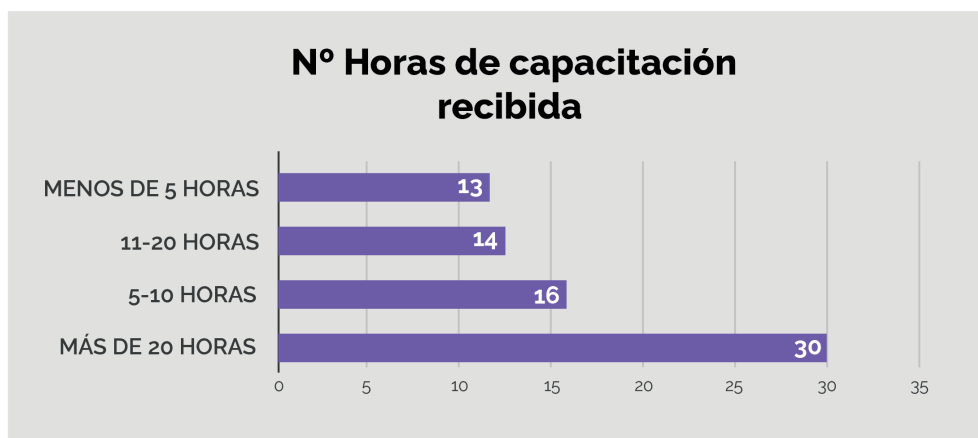


Gráfico 2. Hora de capacitación recibidos. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

Un grupo considerable de 30 jueces y juezas ha recibido más de 20 horas de formación, lo cual es importante para un entendimiento profundo y manejo eficaz de los casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, se observa que 16 jueces han recibido menos de 10 horas de capacitación, y 13 jueces únicamente 5 horas, lo cual señala una formación insuficiente en este ámbito.

El promedio general de horas de capacitación por juez o jueza se estima en 13,28 horas.

Categoría	Número de jueces	Rango de horas promedio	Total de horas de capacitación recibidas
Más de 20 horas	30	20	600
11-20 horas	14	15,5	217
5-10 horas	16	7,5	120
Menos de 5 horas	13	2,5	32,5
Total:	73		969,5
Promedio de horas por juez/za			13,28

Tabla 17. Promedio de horas de capacitación recibido. Fuente: Encuesta jueces/zas, 2024.

Esta cifra sugiere una disparidad significativa entre los que reciben formación extensiva y aquellos con un nivel más bajo de preparación. Es importante destacar que la falta de horas de capacitación adecuada puede impactar negativamente en la calidad de la justicia impartida, particularmente en la capacidad para comprender y manejar casos sensibles como los de violencia de género contra las mujeres.

Al cruzar información del número de horas de capacitación con las sentencias condenatorias que las y los jueces declararon emitir, se encuentra una tendencia clara: las y los jueces que han recibido más de 20 horas de capacitación tienden a emitir más sentencias condenatorias en comparación con aquellos con niveles más bajos de capacitación.

Sentencias condenatorias	1-5	6-20	11-20	Más de 20	Ninguna	Total
Más de 20 horas	5	3	1	17	4	30
11-20 horas	3	1	4	5	1	14
5-10 horas	4	5	5	1	1	16
Menos de 5 horas	3	4	3	3	0	13
Total	15	13	13	26	6	73

Tabla 18. Número de sentencias condenatorias vs Número de horas de capacitación. Fuente: Encuesta de jueces/zas, 2024.

La tabla muestra que entre los jueces con más de 20 horas de capacitación, 17 (23,2 %) han emitido más de 20 sentencias condenatorias. En contraste, aquellos con menos horas de capacitación, como los jueces que han recibido entre 5 y 10 horas de formación, solo 1 (1,3%) ha emitido más de 20 sentencias condenatorias.

Este hallazgo sugiere que una formación extensa proporciona a las y los jueces las herramientas y el conocimiento necesarios para abordar estos casos y dictar sentencia que establecen la responsabilidad de los agresores. Sin embargo, este estudio no incluye un análisis de la calidad de las sentencias, por lo que no se puede determinar si hay una correlación entre la calidad de las sentencias y el número de horas de capacitación recibidas.

Para contribuir a la estratificación de unidades con "Alta necesidad de capacitación", se valoran más aquellos operadores de justicia con menos de 10 horas de formación, priorizando la mejora de sus competencias.

Experiencia profesional

La experiencia profesional de las y los jueces en sus funciones actuales también se analiza, con la siguiente distribución:



Gráfico 3. Años de experiencia en rol de jueces/zas.
Fuente: Encuesta a jueces/zas. 2024.

Se registran 7 jueces con menos de 1 año de experiencia, distribuidos entre 4 hombres y 3 mujeres. Hay un total de 10 jueces entre 1 y 3 años de experiencia, con una ligera mayoría de hombres (6) sobre mujeres (4). En la categoría de 4 a 6 años la mayoría son mujeres (6) frente a hombres (1). Finalmente, en la categoría de más de 10 años de experiencia se encuentran 20 hombres y 22 mujeres.

La experiencia en el rol actual de juezas y jueces tanto de las unidades judiciales especializadas como en las multicompetentes con competencia en esta materia es otro componente clave para determinar las necesidades de capacitación de las y los operadores de justicia. Al estratificar las unidades judiciales en función de la experiencia de sus jueces sumado a otros factores como los procesos de capacitación, sus percepciones de satisfacción de esos cursos, sobrecarga procesal, rezago en la gestión de procesos, se puede establecer aquellas unidades judiciales con mayor necesidad de capacitación.

En este sentido, la falta de experiencia es un indicador claro de la necesidad de capacitación intensiva y continua. Las unidades judiciales con una alta proporción de jueces en esta categoría (7 jueces) tienen un punto adicional de priorización para reci-

bir capacitación sobre procedimientos judiciales y manejo de casos de violencia. Las y los jueces con 1 a 3 años de experiencia, aún se pueden considerar en una fase de desarrollo profesional, por lo que también se toma en cuenta este rango para la estratificación y así proporcionarles capacitación especializada que les ayude a consolidar sus conocimientos y habilidades. Estas unidades, además deberían ser objeto de programas de formación continua.

Contenidos y metodología de las capacitaciones

Temas de capacitación recibidos

Los temas abordados en las capacitaciones recibidas por las y los operadores de justicia que respondieron a la encuesta incluyen:

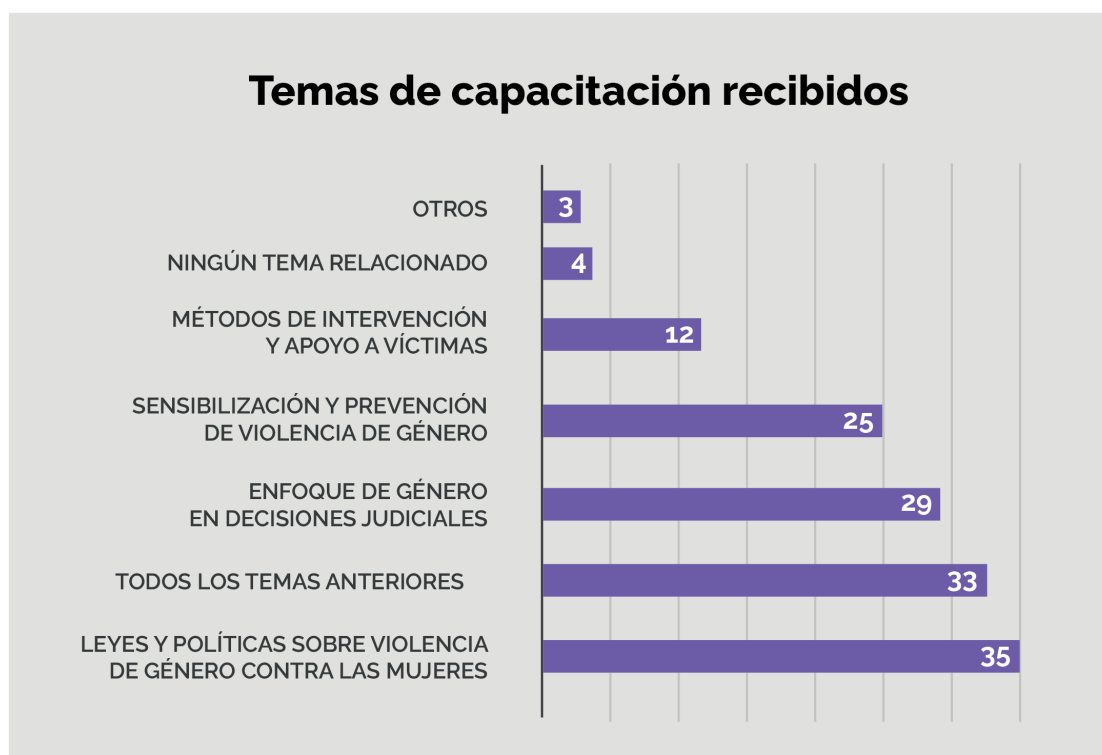


Gráfico 4. Temas de capacitación recibidos. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

Los contenidos de las capacitaciones se centran en aspectos clave como las leyes y políticas, y el enfoque de género en decisiones judiciales. Sin embargo, hay áreas menos cubiertas como los métodos de intervención y apoyo a víctimas. Es crucial ampliar y diversificar los contenidos de las capacitaciones para cubrir todas las dimensiones de la violencia de género y asegurar que los y las juezas estén completamente equipadas para manejar estos casos.

Estos resultados parciales sobre los temas de capacitación menos recibidos coinciden con la apreciación de las usuarias de estos servicios:

La sensibilización nunca está de más, se debería seguir trabajando en procesos de sensibilización, porque más que la capacitación ellos no están sensibilizados, entonces creo que es importante tener un eje grande de sensibilización, que creo que es en algo que se ha fallado mucho.

(Representante de Sociedad Civil, 2024).

Modalidades de capacitación

La modalidad de los cursos recibidos es variada como se puede notar en el gráfico siguiente:

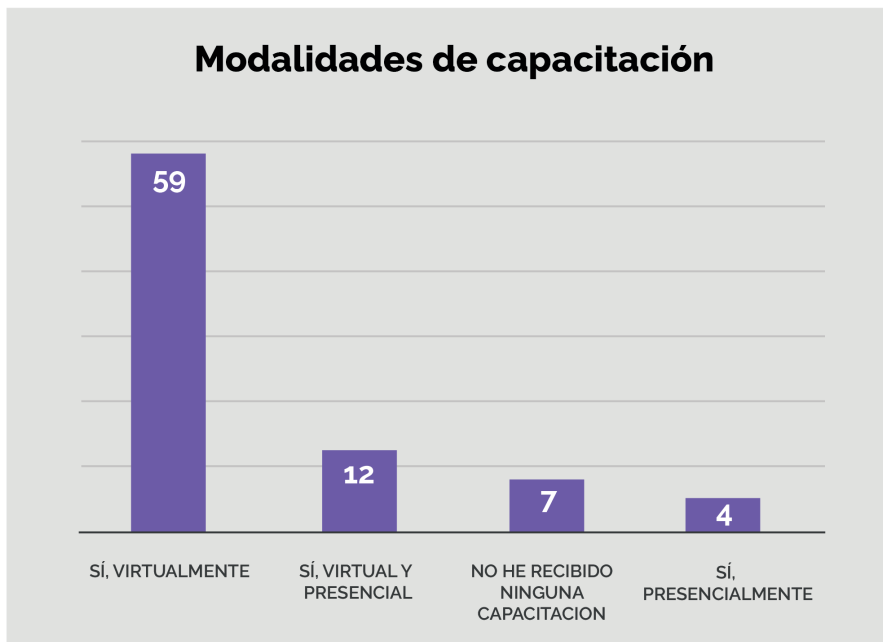


Gráfico 5. Modalidades de capacitación recibidos.
Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

La preferencia y predominancia de la modalidad virtual es clara, lo cual es comprensible dado el contexto de pandemia y al mayor alcance de población. Las modalidades presenciales y combinadas pueden ofrecer beneficios adicionales en interacción y práctica, sugiriendo que un enfoque híbrido podría ser más efectivo en el futuro.

Esta limitación también es notada desde las instancias oficiales y concuerdan con las virtudes más amplias que ofrecen los cursos presenciales, pero a la vez hacen notar sus dificultades:

Tenemos eventos virtuales, la escuela no ha vuelto totalmente a la presencialidad. Se hacen presenciales los que tienen cooperación. esto es así porque tenemos un déficit importante de jueces y juezas, ... Lo complejo ahí es tratar de que los contenidos sean concientizados por los participantes, la virtualidad tiene eso de malo, porque finalmente jueces y juezas nos han demandado la presencialidad. Se requiere recursos para que estos cursos sean presenciales en cada uno de los cantones, sobre todo los de violencia de género porque hay varios tipos de violencia y la violencia es diferente por sus connotaciones geográficas.

(Funcionario de Función Judicial, 2024).

Para complementar la estratificación de alta necesidad de capacitación, se valoran las modalidades de capacitación en función de su efectividad y niveles de alcance. La modalidad virtual, aunque dominante y amplia en su alcance, presenta desafíos en términos de participación activa y concientización profunda de los contenidos. La capacitación presencial, aunque más limitada en alcance debido a situaciones logísticas y presupuestarias, ofrece una mayor interacción y comprensión práctica de los temas. Por lo indicado, se valora como "alta necesidad de capacitación" aquellas respuestas de haber recibido capacitaciones virtuales.

4.3 Percepción de calidad de las capacitaciones

A partir de la encuesta aplicada a 82 jueces y juezas, se obtuvo un promedio de satisfacción de 3,28 sobre 5 en los procesos formativos y hay un 28.34% de personas capacitadas que dan una valoración de muy alta a dichas capacitaciones; pero en el gráfico siguiente se puede evidenciar que varía la percepción de calidad de capacitaciones recibidas por parte de jueces y juezas tanto de unidades judiciales especializadas como unidades multicompetentes con competencia en materia de violencia contra las mujeres, señalando la necesidad de personalizar y mejorar la oferta formativa.

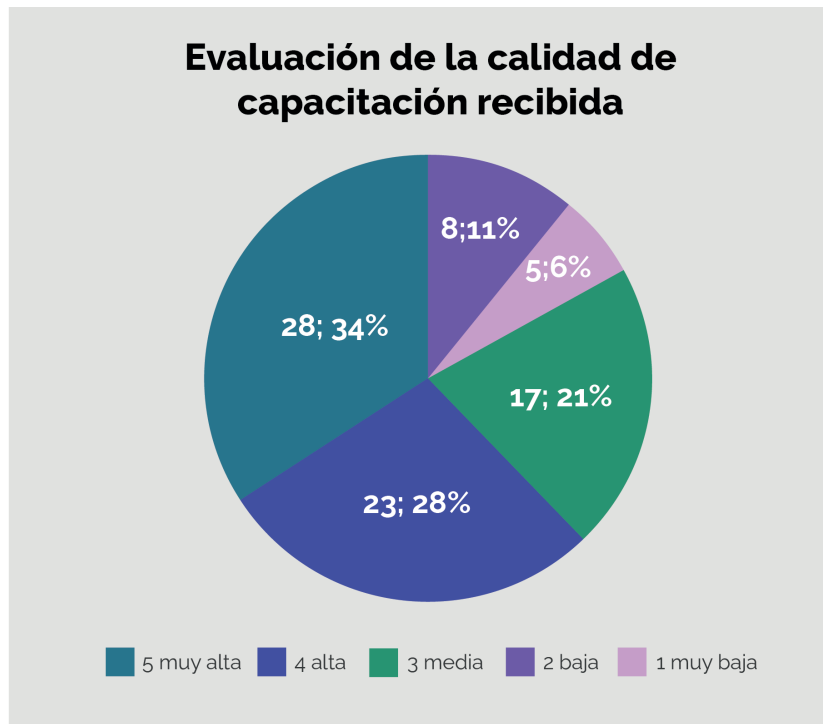


Gráfico 6. Evaluación de la calidad de capacitación recibida. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

Las personas encuestadas que evaluaron la calidad de capacitación recibida emitieron también comentarios positivos y algunas críticas a estas capacitaciones:



Gráfico 7. Justificación a respuestas de jueces/zas por evaluaciones de capacitaciones recibidas. Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

En resumen, aunque hay 29 valoraciones positivas de las capacitaciones que equivalen al 35,4%, hay 18 (22%) respuestas que dan cuenta de la preferencia de las autoridades judiciales de recibir cursos presenciales por la cercanía y facilidad de comunicación e intercambio de experiencias, y 31 (37,9%) respuestas críticas a estos procesos por ser cursos generales, falta de profundidad y tiempo para asistir.

Esta necesidad de mejorar los niveles de capacitación, manifestada a través de las respuestas de las y los jueces encuestados se encuentra en correlación con lo que las usuarias del servicio judicial manifiestan:

Deben capacitarse por cada área que existe, en el tema de corrupción, si es tema de género ellos deben capacitarse tener conocimiento de lo que están haciendo en género y es un tema de otro tipo de leyes de asesinatos de cada área, porque es que aquí te ponen como jueces como fiscales y te derivan en cada área diferente, pero no están preparados para eso, o sea, lo ponen los colocan porque ya, tanto fiscales como como jueces. **(Familiar de víctima, 2024).**

El problema principalmente es que han sido, sobre todo ahora de carácter virtual (sic) y sin un buen sistema de evaluación. Yo creo que eso es el principal problema, damos una capacitación de carácter virtual que no sabemos si es que efectivamente quienes están conectados son los jueces y no sus amanuenses, pasantes, etc. No sabemos si quien recibe la formación es la persona que realmente debería recibir la formación. **(Representante de Sociedad Civil, 2024).**

Las entrevistas realizadas corroboran que la capacitación no siempre se ajusta a las necesidades específicas de las y los jueces, especialmente en provincias más alejadas o con menos recursos. Un entrevistado mencionó:

Nuestra debilidad es que... son nuestros [nuestros] propios jueces [y] no tenemos la visión suficientemente crítica para ver en qué estamos fallando. La metodología está en deuda, porque son ellos que lo hacen... Creo que la necesidad que identificamos puede ser precaria, porque identificamos que es un problema social que no necesariamente es el judicial. **(Funcionario de Función Judicial, 2024).**

Esta observación subraya una importante limitación en la metodología de capacitación actual.

La percepción de que hay una identificación precaria de la necesidad sugiere falencias en los procesos de capacitación que pueden dar lugar a una desconexión entre las necesidades reales de formación de las y los jueces y los contenidos ofrecidos en los programas de capacitación. Lo señalado, junto con una falta de visión crítica interna para evaluar la efectividad de las capacitaciones podría estar contribuyendo a la persistencia de estos déficits formativos. De ahí, la necesidad de ajustar los programas de capacitación para abordar las necesidades específicas y realidades contextuales de cada región.

4.4 Participación en programas de capacitación

Familiaridad con la Política de Género

La Política Integral de Género en la Administración de Justicia, emitida mediante Resolución 158-2023, establece la prioridad en la atención de infracciones de violencia contra las mujeres y femicidios. Además, garantiza la presencia de personal especializado y sensibilizado en género en todas las unidades judiciales.



Gráfico 8. Conocimiento de la política de género en la Judicatura.
 Fuente: Encuesta a jueces/zas, 2024.

Con relación a esta política, se indagó sobre el nivel de conocimiento que tienen las juezas y jueces. Los resultados indican que solo 9 (11%) respondieron que dominan completamente los componentes de esta política. Por otro lado, 3 (3,7%) nunca han escuchado sobre esta política, 9 (11%) han oído hablar, pero no están familiarizados, y 28 (34,14%) tienen conocimientos básicos al respecto.

Es evidente que muchos jueces no conocen bien la política de género, lo que señala una necesidad urgente de reforzar los programas de formación. Las respuestas que reflejan desconocimiento o un conocimiento básico de la política se clasifican como “Alta necesidad de capacitación”. Por tanto, hay una necesidad significativa de reforzar el conocimiento y la familiarización con la Política Integral de Género.



VI. Limitaciones del diagnóstico

Es importante señalar que el análisis no contempla la revisión de sentencias judiciales, la imposición de sanciones a jueces, ni una valoración directa por parte de las usuarias del sistema judicial. Tampoco se realizó un diagnóstico por unidad judicial debido a la falta de información a ese nivel, por lo que la categorización se hizo en relación con las provincias. Esta ausencia de datos se debe a la falta de disponibilidad de información, tanto en las fuentes primarias como secundarias consultadas.

En cuanto a los procesos y programas de capacitación implementados desde la Escuela Judicial, no se dispone de información desagregada por provincias, lo que ha resultado complejo para evaluar el impacto real de las capacitaciones.

La falta de datos desagregados por provincias, cantones y/o unidades judiciales respecto de sentencias de contravenciones, la tasa de jueces por provincias y por materia, impide identificar brechas o realizar comparaciones geográficas.

La falta de datos desagregados por provincias, cantones y/o unidades judiciales respecto de sentencias de contravenciones, la tasa de jueces por provincias ni menos por materia, impide identificar variaciones geográficas en la efectividad de las políticas implementadas, así como una posible adaptación de estrategias de intervención de acuerdo con necesidades particulares en los diferentes niveles.

Este vacío de información señala la importancia de desarrollar sistemas de información, monitoreo y evaluación con las desagregaciones que correspondan, de manera que permitan recolectar y analizar datos a nivel provincial, cantonal o por unidades judiciales cuando no se dispongan de estos.

Por ello, la base fundamental para el análisis de este informe y para la estratificación de necesidades de capacitación son los datos sistematizados de la encuesta levantada a juezas y jueces, complementada con la información obtenida en las entrevistas realizadas a funcionarios de la Escuela de la Función Judicial, a familiares de víctimas de violencia y la proveniente de estudios e informes existentes.



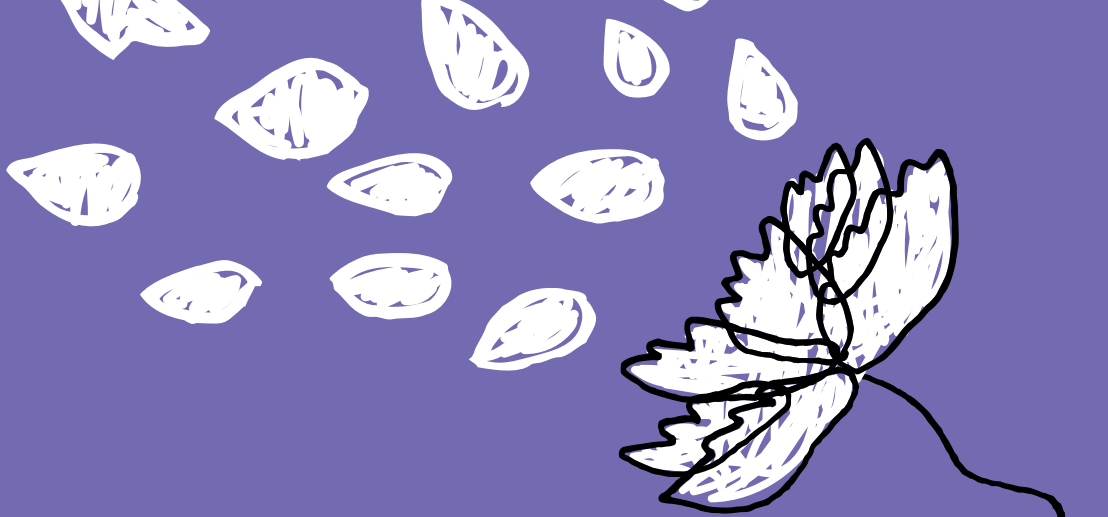
VII. Conclusiones

A partir del análisis detallado y la triangulación de información en relación con la gestión de casos de violencia contra las mujeres, la implementación y evaluación de planes y programas de capacitación, y el contenido y cobertura de capacitación, se han identificado varios aspectos clave que permiten una estratificación adecuada de las unidades judiciales con alta necesidad de capacitación.

Las conclusiones son las siguientes:

- Entre agosto de 2014 y marzo de 2024, se registraron 141.371 delitos y 498.344 contravenciones relacionadas con violencia contra las mujeres. Estas cifras reflejan una alta incidencia de violencia, con tasas de 860,65 delitos y 3.033,85 contravenciones por cada 100.000 habitantes.
- La mayor parte de los jueces (58.54%) han conocido más de 20 casos en el último año, indicando una alta carga procesal en provincias como Guayas y Pichincha.
- Provincias con altos porcentajes de violencia también tienen un alto número de ingresos de causas, lo cual es consistente con la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (ENVIGMU)- INEC.
- Las entrevistas y encuestas realizadas muestran una percepción general de ineficacia y falta de celeridad en la gestión de casos, lo cual refuerza la necesidad de capacitación y mejora en los procedimientos judiciales.





- De las y los jueces encuestados, 34 jueces y 1 secretario, así como 39 juezas y 1 secretaria han recibido capacitación, mientras que 4 jueces y 3 juezas no han sido capacitados.
- Se identificó que la falta de familiarización con políticas clave, como la Política Integral de Género en la Administración de Justicia, es un área crítica que requiere atención.
- 30 (41%) jueces y juezas han recibido más de 20 horas de capacitación; 16 (22%) de 5-10 horas; 14 (19%) de 11-20 horas y 13 (18%) menos de 5 horas.
- La evaluación de las horas de capacitación es crucial para determinar las necesidades específicas y diseñar programas efectivos.
- Los principales temas abordados en las capacitaciones incluyen leyes y políticas sobre violencia de género (35), enfoque de género en decisiones judiciales (29), y sensibilización y prevención de violencia de género (25).
- Sin embargo, solo 12 jueces y juezas han recibido capacitación en métodos de intervención y apoyo a víctimas, lo cual podría indicar un área significativa de mejora.
- La mayoría de los cursos se impartieron virtualmente (59), seguidos de una combinación de virtual y presencial (12). Esto sugiere la necesidad de evaluar la efectividad de las modalidades de capacitación y su impacto de aprendizaje.



VII. Recomendaciones

- Se recomienda trabajar en coordinación con instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales en el diseño de programas de capacitación integral sobre género y el sistema patriarcal como construcción social; los derechos y garantías de las víctimas directas e indirectas; derecho a la reparación; la comprensión de las diferentes formas de violencia de género contra las mujeres considerando casos prácticos; y, temas procesales como la celeridad, medidas de protección y expedición de sentencias con enfoque de género.
- Las capacitaciones deben incluir novedades jurisprudenciales, valoración de pruebas en casos de violencia de género contra las mujeres, y un enfoque territorializado que considere las características de cada región. Además, se deben incorporar experiencias judiciales comparadas para enriquecer el conocimiento de jueces y juezas.
- Es necesario mejorar la calidad y relevancia de los contenidos de capacitación, asegurando que aborden las necesidades específicas de las y los jueces, especialmente en provincias más alejadas o con menos recursos.
- Usar metodologías alternativas como la educación popular y crítica, resolución de casos prácticos, juegos de rol, acompañamientos capacitantes, socialización de buenas prácticas, etc. pueden ser efectivas para la sensibilización.
- Planificar cursos de capacitación en modalidad híbrida, que combinen las ventajas tanto de la modalidad presencial como la virtual.
- Los cursos de capacitación deben ser evaluados periódicamente mediante pruebas prácticas que midan la aplicación de lo aprendido, asegurando así que las capacitaciones no sean solo para cumplir con horas de curso.

- Se debe trabajar en la sensibilización y manejo de *burnout* así como técnicas de autocuidado para las y los operadores de justicia.
- Se deben implementar programas específicos para mejorar la sensibilidad y comprensión en el manejo de casos de violencia contra las mujeres dirigidos a funcionarias y funcionarios de todos los niveles del sistema judicial y demás funcionarios que tengan relación con las víctimas y/o procesos.
- Es crucial que el personal administrativo y de atención inicial reciba capacitación presencial en temas de violencia de género para desarrollar empatía y tratar adecuadamente a las víctimas, proporcionando un trato humano y comprensivo.
- Proporcionar capacitación adecuada a fiscales, jueces y personal policial para mejorar la respuesta a los casos de violencia de género contra las mujeres y proteger a las víctimas.
- Considerar la implementación de incentivos para jueces y juezas que demuestren un compromiso efectivo con la aplicación del enfoque de género y la aplicación justa de la ley, incentivando cambios de comportamiento y sensibilidad.



ANEXO 1

Tipos de juezas y jueces capacitados por cantón y provincia

PROVINCIA	CANTON	UNIDAD ESPECIALIZADA EN VCM								MULTICOMPETENTE CON COMPETENCIA EN VCM							
		HOMBRES				MUJERES				HOMBRES				MUJERES			
		JUEZ	SECRETARIO	SI recibió capacitación	NO recibió capacitación	JUEZA	SECRETARIA	SI recibió capacitación	NO recibió capacitación	JUEZ	SECRETARIO	SI recibió capacitación	NO recibió capacitación	JUEZA	SECRETARIA	SI recibió capacitación	NO recibió capacitación
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ									2		2					
	CUENCA	1		1						1		1					
	GIRÓN													1		1	
BOLIVAR	CALUMA									1		1					
CAÑAR	AZOGUES									1		1					
	CAÑAR									1		1					
CARCHI	TULCÁN	2		2						1		1					
CHIMBORAZO	RIOBAMBA					1		1		1		1					
COTOPAXI	LATACUNGA	1		1													
	PUJILÍ									1		1					
EL ORO	EL GUABO													2		2	
	MACHALA					1		1									
	PASAJE													1		1	
	SANTA ROSA													1		1	
ESMERALDAS	ESMERALDAS									1		1		1		1	
GALAPAGOS	SANTA CRUZ													1		1	
GUAYAS	DURÁN													2		2	
	GRAL. A. ELIZALDE													1		1	
	GUAYAQUIL	3		2	1	2		2		1		1		2		2	
	MILAGRO	2		2		1		1		1		1		1		1	
	NARANJAL									1		1		1		1	
	NARANJITO													1			1
	PLAYAS									1		1					
IMBABURA	ANTONIO ANTE									1		1					
	IBARRA					1		1									
	URCUQUÍ									1		1					
LOJA	CHAGUARPAMBA													1		1	
	ESPÍNDOLA									1			1				
	MACARÁ										1	1					
	SARAGURO									1		1					
LOS RÍOS	MONTALVO													1		1	
MANABI	PAJÁN													1		1	
	PICHINCHA									1			1				
MORONA SANTIAGO	MORONA					2		2		1		1					
	SUCÚJA													2		2	
	TAISHA									1			1				
PASTAZA	PASTAZA	1		1									1		1		
PICHINCHA	CAYAMBE									2		2					
	MEJÍA													1		1	
	QUITO					6		5	1	2		2		2		1	1
SANTA ELENA	SANTA ELENA					1		1									
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA									1		1					
TUNGURAHUA	AMBATO													1		1	
	QUERO													1		1	
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CÓNDOR													1		1	
	ZAMORA									2		2		1		1	

Número de procesos de VCM manejados el último año

N° procesos de VCM manejados en el último año						
PROVINCIAS	CANTONES	1-5	6-10	11-20	Más de 20	Ninguno
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ			1	1	
	CUENCA				1	1
	GIRON	1				
BOLIVAR	CALUMA		1			
CAÑAR	AZOGUES			1		
	CANAR				1	
CARCHI	TULCAN	2	1			
CHIMBORAZO	RIOBAMBA				2	
COTOPAXI	LATACUNGA				1	
	PUJILI				1	
EL ORO	EL GUABO				2	
	MACHALA				1	
	PASAJE				1	
	SANTA ROSA				1	
ESMERALDAS	ESMERALDAS	2				
GALAPAGOS	SANTA CRUZ		1			
GUAYAS	DURAN			1	1	
	GRAL. A. ELIZALDE				1	
	GUAYAQUIL		1		3	4
	MILAGRO				3	2
	NARANJAL				2	
	NARANJITO	1				
	PLAYAS				1	
IMBABURA	ANTONIO ANTE				1	
	IBARRA				1	
	URCUQUI				1	
LOJA	CHAGUARPAMBA		1			
	ESPINDOLA	1				
	MACARA			1		
	SARAGURO				1	
LOS RIOS	MONTALVO		1			
MANABI	PAJAN					1
	PICHINCHA	1				
MORONA SANTIAGO	MORONA				3	
	SUCUA				2	
	TAISHA	1				
PASTAZA	PASTAZA				2	
PICHINCHA	CAYAMBE				1	1
	MEJIA				1	
	QUITO	1		2	6	1
SANTA ELENA	SANTA ELENA				1	
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA		1			
TUNGURAHUA	AMBATO				1	
	QUERO				1	
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR				1	
	ZAMORA			1	2	
Total		10	7	7	48	10

Fuente: Encuesta a Jueces/zas, 2024.

Número de sentencias y actuaciones judiciales en unidades especializadas y con competencia en VCM

N° Sentencias y actuaciones judiciales en Unidades Judiciales Especializadas y Unidades Multicompetentes con competencia en esta materia																					
PROVINCIAS	CANTONES	N° Sentencias condenatorias					N° Sentencias Ratificadorias de					N° Autos Interlocutorios					N° Providencias de Suspensión				
		1-5	6-10	11-20	Más de 20	Ninguna	1-5	6-10	11-20	Más de 20	Ninguna	1-5	6-10	11-20	Más de 20	Ninguna	1-5	6-10	11-20	Más de 20	Ninguna
AZUAY	CAMILO PONCE ENRIQUEZ		1		1		2							1		1		1	1		
	CUENCA			1		1	2						1		1			1	1		
	GIRON	1								1			1				1				
BOLIVAR	CALUMA					1	1						1					1			
CAÑAR	AZOGUES		1				1								1			1			
	CAÑAR	1							1					1						1	
CARCHI	TULCAN	2				1	1				2		3					2	1		
CHIMBORAZO	RIOBAMBA				2		1		1				1		1		1			1	
COTOPAXI	LATACUNGA				1			1				1								1	
	PUJILI				1		1					1								1	
EL ORO	EL GUABO		1		1		2						1		1			1		1	
	MACHALA				1					1					1	1					
	PASAJE				1					1			1							1	
	SANTA ROSA				1				1						1	1					
ESMERALDAS	ESMERALDAS	2						1			1		1	1				1	1		
GALAPAGOS	SANTA CRUZ		1				1								1				1		
GUAYAS	DURAN			1	1		1			1			1	1		1				1	
	GRAL. A. ELIZALDE	1						1					1							1	
	GUAYAQUIL	2		2	2	2	3	1	1		3	1	5	1		1	2	1	3	1	
	MILAGRO	1	3			1	1		2	1	1		2	1	2		3		2		
	NARANJAL		1		1		1		1			1		1						2	
	NARANJITO	1									1		1						1		
	PLAYAS				1		1						1							1	
IMBABURA	ANTONIO ANTE			1				1					1							1	
	IBARRA				1					1					1	1					
	URCUQUI		1						1			1							1		
LOJA	CHAGUARPAMBA	1									1		1						1		
	ESPIÑOLA					1	1						1						1		
	MACARA				1		1						1							1	
	SARAGURO	1						1					1							1	
LOS RIOS	MONTALVO					1	1						1					1			
MANABI	PAJAN	1						1							1			1			
	PICHINCHA	1								1		1						1			
MORONA SANTIAGO	MORONA			1	2		2	1					2		1	1	1			1	
	SUCUA				2		2								2	2					
	TAISHA	1						1							1			1			
PASTAZA	PASTAZA				2		1	1					1		1	1	1				
PICHINCHA	CAYAMBE				1	1	2					1	1				1	1			
	MEJIA				1		1								1				1		
	QUITO	2	3		4	1	5		3	1	1		3	2	1	4	2	4	3		
SANTA ELENA	SANTA ELENA		1								1								1		
STO DGO TSACHILAS	LA CONCORDIA	1					1							1					1		
TUNGURAHUA	AMBATO				1					1			1							1	
	QUERO		1						1					1				1			
ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR				1				1				1							1	
	ZAMORA						1	1	1						1		1			2	
	Total	19	14	12	27	10	35	13	16	5	13	9	28	14	8	23	14	14	24	9	21

Tabla propia elaborada con base a datos de la encuesta realizada a jueces y juezas de unidades especializadas y multicompetentes con competencia en esta materia, 2024.

